



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARTÍN
EDUARDO RÍOS LLANOS**
"SEBRADORES DE VALORES, SALVAGUARDAS DE LA
CULTURA"

Aprobado por Decreto 498 de diciembre 1 de 2016
DANE 205001013514 NIT 901049939-0



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 081
25 de noviembre de 2024

Por medio de la cual se establece el Calendario Escolar Académico - A de La Institución Educativa MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS para el año académico 2024 estipulado según Resolución Número 20240019734 del 31 de octubre de 2024, por parte de la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado.

La Rectora de **La Institución Educativa MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS**, en uso de sus facultades legales y en especial las que confiere la Ley 715 del 2001, el decreto 1075 del 2015 y la resolución municipal número 20230019785 del 30 de octubre del año 2023.

CONSIDERANDO QUE,

De conformidad con el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponden a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre materia.

La Resolución Nacional 2824 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

La Circular Ministerial 035 del 07 de octubre de 2024 establece que "la fecha de inicio del calendario 2025, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2024, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario."

Vereda Pantanillo
Envigado-PBX 5578052

Asimismo, mediante la Resolución Número 20240019734 del 31 de octubre del año 2024, La Secretaría de Educación del municipio de Envigado, fijó el calendario Académico General para el año 2025, para los establecimientos de educación pública formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media y, se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el Calendario Académico General - A, para el año lectivo 2025, que se inicia el lunes, 20 de enero del año 2025 y termina el domingo 30 de noviembre del año 2025, y tendrá una duración de 40 semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas así:

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS AÑO 2025				
PERÍODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN	
1º	Lunes, 20 de enero de 2025.	Domingo, 13 de abril de 2025.	Doce (12) semanas.	40 semanas
	Lunes, 21 de abril de 2025.	Domingo, 27 de abril del 2025.	Una (1) semana.	
2º	Lunes, 28 de abril de 2025.	Domingo, 15 de junio de 2025.	Siete (7) semanas	
	Lunes, 7 de julio de 2025.	Domingo, 17 de agosto de 2025.	Seis (6) semanas	
3º	Lunes, 18 de agosto de 2025.	Domingo, 5 de octubre de 2025.	Ocho (7) semanas	
	Lunes, 13 de octubre de 2025.	Domingo, 30 de noviembre de 2025.	Siete (7) semanas	

Parágrafo Primero. Entrega de Informes Académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los períodos académicos, a través de reuniones tipo entrevista programadas Institucionalmente; los padres de familia y/o acudientes y estudiantes recibirán el informe periódico de evaluación académico – formativa que trata el numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las asignaturas/áreas durante el proceso formativo; así:

INFORMES ACADÉMICOS - FORMATIVOS AÑO 2025	
PERÍODO	FECHA
1º	Viernes 2 de mayo de 2025.
2º	Viernes 22 de agosto de 2025.
3º	martes 2 diciembre de 2025.

Parágrafo Segundo. Asimismo, como estrategia de seguimiento, oportunidad de mejora y comunicación con los estudiantes y sus familias, la Institución en su Sistema de Evaluación Institucional contempla la entrega de preinforme académico, en las siguientes fechas:

PREINFORMES ACADÉMICOS - FORMATIVOS AÑO 2025.	
PERÍODO	FECHA
1º	Miércoles 5 de marzo de 2025: Preescolar y Primaria.
	Jueves 6 de marzo de 2025: Bachillerato.
	Jueves 10 de junio de 2025: Preescolar y Primaria.

2º	Miércoles 9 de junio de 2025: Bachillerato.
3º	Jueves 2 de octubre de 2025: Prescolar y Primaria.
	Viernes 3 de octubre de 2025: Bachillerato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las actividades de desarrollo Institucional: De conformidad con el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015 y las define como el tiempo dedicado por los directivos y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión y ajustes al Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y elaboración de planes de fortalecimiento institucional y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Las semanas de desarrollo institucional en **La Institución Educativa MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS** serán las siguientes:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024			
SEMANA	DESDE	HASTA	DURACION
1ª semana	Lunes, 13 de enero de 2025.	Domingo, 19 de enero de 2025.	Una (1) semana
2ª semana	Lunes, 14 de abril de 2025.	Domingo, 20 de abril de 2025.	Una (1) semana
3ª semana	Lunes, 30 de junio de 2025.	Domingo, 6 de julio de 2025.	Una (1) semana
4ª semana	Lunes, 6 de octubre de 2025.	Domingo, 12 de octubre de 2025.	Una (1) semana
5ª semana	Lunes, 1 de diciembre de 2025.	Domingo, 7 de diciembre de 2025.	Una (1) semana
TOTAL, SEMANAS:			CINCO (5)

ARTÍCULO TERCERO. Receso Estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil, según lo estipulado por el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 DEL 2015, de la siguiente forma:

SEMANAS DE RECESO ESTUDIANTIL 2025		
DESDE	HASTA	DURACION
Lunes, 23 de diciembre 2024.	Domingo, 19 de enero de 2025.	Cuatro (4) semanas
Lunes, 14 de abril de 2025.	Domingo, 20 de abril de 2025.	Una (1) semana
Lunes, 16 de junio de 2025.	Domingo, 6 de julio de 2025.	Tres (3) semanas
Lunes, 6 de octubre de 2025.	Domingo, 12 de octubre de 2025.	Una (1) semana
Lunes, 1 de diciembre de 2025.	Domingo, 21 de diciembre de 2025.	Cuatro (3) semanas
TOTAL, SEMANAS:		DOCE (12)

Parágrafo Primero. DIA E. En cumplimiento del Artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa **MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS**, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E", la fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución. De acuerdo con lo consagrado en el Artículo citado del Decreto 1075 de 2015, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada de qué trata el presente Artículo, hará parte de las semanas de desarrollo institucional.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el "Día E", será presidida por el rector y deberá contar con representación de estudiantes y padres de familia que formen parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del Artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto 1075 de 2015.

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el "Día E", deberán ser informadas a la comunidad Educativa, por medio de una sesión presencial con los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, las instituciones publicarán en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada.

ARTÍCULO CUARTO. Vacaciones de los docentes y directivos docentes. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.4.3.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes de la Institución disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DIRECTIVOS Y DOCENTES 2025		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
Lunes, 23 de diciembre de 2024.	Domingo, 12 de enero de 2025.	Tres (3) semanas
Lunes, 16 de junio de 2025.	Domingo, 29 de junio de 2025.	Dos (2) semanas
Lunes, 8 de diciembre de 2025.	Domingo, 21 de diciembre de 2025.	Dos (2) semanas
TOTAL, SEMANAS		SIETE (7)

ARTÍCULO QUINTO. Calendario académico institucional: el rector en desarrollo de las disposiciones legales vigentes y del presente calendario académico, es el responsable de organizar el calendario académico de la Institución Educativa, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo anual del año 2025, de acuerdo con el proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el 5 del Artículo 2.3.3.1.4.2 y en el Artículo 2.4.3.2.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: De conformidad con los numerales 10.9 del Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, y el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015 el rector o director deberá distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de conformidad con las normas sobre la materia.

Parágrafo Primero. Los rectores o directores de las instituciones educativas o centros educativos deben presentar el calendario académico adoptado para el año 2025, a La Secretaría de Educación; Dirección de Inspección y Vigilancia en el mes de noviembre del año 2024 y de igual forma se presentará informe al final de cada semestre sobre su cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO. De acuerdo a lo establecido en el Parte 4, Título 3 del Decreto 1075 de 2015 y el numeral 10.9 del artículo 10° de la Ley 715 de 2001, el Rector o Director, por medio de la Resolución, señalará el tiempo semanal que se dedicará al cumplimiento de la correspondiente asignación académica, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

Parágrafo Primero. Los rectores o directores, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, en la Parte 4, Título 3 del Decreto 1075 de 2015 y en la Presente Resolución Municipal, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia; la relación del personal docente

de aula a cargo de cada área o asignatura y el orientador escolar asignado para el desarrollo de la jornada escolar ordinaria y única, detallando los horarios y la asignación académica y responsabilidades que corresponden a cada docente, directivos docentes y personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17 del Artículo 10° de la Ley 715 de 2001; además presentarán al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del Calendario Académico Institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. Calendario de fiestas patrias y otras celebraciones: La Institución Educativa Martín Eduardo Ríos Llanos, tendrá muy presente las siguientes fechas y eventos

El día de la democracia escolar, la Ley 115 de 1994 y en la Resolución Nacional 01600 de 1994, fijan para todas las instituciones educativas del municipio, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, **celebrarán el 7 de marzo del año 2025, el "DIA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR"** con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, fraternidad, cooperativismo y en general, la formación de valores.

20 de julio, día patrio, En consonancia con lo establecido en el Decreto Nacional 174 de 1982." La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en la Institución Educativa MARTÍN EDUARDO RÍOS LLANOS, el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas y maestros del plantel, con la participación de la comunidad educativa..." En tal sentido la Institución Educativa, celebrará dichas efemérides **el día viernes 18 de julio del año 2025.**

Día de la convivencia escolar, El día de la "**CONVIVENCIA ESCOLAR**" se celebrará **el día viernes 19 de septiembre del año 2025**, en todos los establecimientos educativos oficiales y privados de nuestro municipio; esta celebración se entiende como una jornada escolar regular pero dedicada al desarrollo de actividades lúdico pedagógicas para la implementación de acciones referidas a la promoción de la Convivencia escolar que debe involucrar la participación activa de todos los integrantes de la comunidad educativa, atendiendo los postulados de la Ley 1620 de 2013 y El Título 5 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y en articulación con el plan, programa o proyecto de convivencia escolar adoptado por cada establecimiento educativo.

Parágrafo Primero. El día 14 de julio, fecha en la cual el Municipio de Envigado celebra su día clásico, La Institución Educativa, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se vincularán a la conmemoración organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes

Parágrafo Segundo. Las fechas comprendidas entre el lunes 29 de septiembre y el viernes 3 de octubre se celebrará **la semana académica, científica, deportiva y cultural MARTINISTA año 2025**. Las actividades estarán relacionadas en el Plan Operativo Anual y se desarrollarán en el marco de la Jornada Única, los Proyectos Pedagógicos, el Plan de Estudios de la Institución y el P.E.I.

ARTÍCULO NOVENO. PROCESOS DE MATRÍCULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO

PEDAGÓGICO: Los procesos de matrícula son importantes para la organización del servicio educativo y para garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, así como las actividades interinstitucionales que las instituciones o centros educativos desarrollan con entidades del Estado, las cuales deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional y para el desarrollo de las mismas, no se podrán programar semanas específicas que afecten el desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución, durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, se establece que *"Las actividades grupal/es o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución"*.

Parágrafo Primero. Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en la Sección 3 del Artículos 2.3.3.3.3 (Numeral 3), 2.3.3.3.5 y 2.3.3.3.11 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los establecimientos educativos garantizarán en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar debilidades en el proceso formativo de los estudiantes a lo largo del año escolar, especialmente las relacionadas con la finalización del último período académico.

Parágrafo Segundo. Para el desarrollo de las actividades adicionales al plan de estudios y que no se encuentren enmarcadas dentro de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 2.3.3.1.6.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y que se encuentren enmarcadas como jornadas pedagógicas o actividades adicionales, deberán ajustarse conforme lo establecido en el Artículo 2.3.3.1.7.1 del Decreto nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Alcalde, el Secretario de Educación, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el

cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En el caso de que la Entidad Territorial Certificada en Educación se vea afectada por situaciones de orden público o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor, es posible que la ETC Envigado realice modificaciones en el calendario académico; para este fin, es necesario que la Entidad Territorial Certificada en Educación realice previamente, la, declaratoria de emergencia; en este contexto, no se requiere la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, Circular 035 del 07 de octubre de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la ejecución del calendario académico en las Instituciones educativas Oficiales y Privados del Municipio de Envigado lo ejercerá la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso a partir de la fecha de su publicación y entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Envigado, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Margarita María Gutiérrez Cano

Rectora I.E. Martín Eduardo Ríos Llanos